



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°180

SANTIAGO, 02 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 86 de 21 de julio de 2022 de este Servicio; el Dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N°21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y el pueblo tribunal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.





5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Aymara de Cultane**, aprobado por **Resolución Exenta N° 86, de 21 de julio de 2022**, de este Servicio.
6. Que, en dicho convenio suscrito, en su cláusula sexta se estableció que la vigencia para desarrollar las actividades comprometidas, sería el **31 de octubre del 2022**.
7. Que, con fecha 03 de octubre de 2022, la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, mediante carta dirigida al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, solicitó prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
8. Que, el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, suscrito por la Encargada Sección Regional de la Región de Tarapacá de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 11 de septiembre de 2022, mediante la cual señala que debido a dificultad de conseguir materias primas, se han retrasado las actividades contempladas en el convenio, respaldando técnicamente la solicitud manifestada por la Asociación.
9. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, Sergio Celestino Vilca Ticuna, cédula nacional de identidad N° 9.366.848-0, y doña Pabla Axidalía Vilca Gomez, cédula nacional de identidad N° 6.918.003-5, en su calidad de presidente y tesorera respectivamente, de la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 02 de junio de 2022, por la suma de **\$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos)**, el cual según el artículo 49 Ley N° 18.092, tiene vigencia de un año contado desde la fecha de su giro, cuando es suscrita a la vista, como es en el caso en comento.
10. Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, la que se ha prolongado durante el año 2021 y 2022, lo que provocó contratiempos en el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
11. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
12. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara Cultane**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA CULTANE** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio**



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara Cultane suscrito entre ellas, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Comunidad Indígena Aymara de Cultane**, aprobado por Resolución Exenta N° 140 de 18 de noviembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE CULTANE**

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el Servicio**", por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE CULTANE**, RUT N° 65.199.736-4, representada para estos efectos por don **SERGIO CELESTINO VILCA TICUNA**, cédula nacional de identidad N° 9.366.848-0, ambos domiciliados en Las Magnolias N°1940, en adelante "**la Comunidad**"; quienes acuerdan celebrar el siguiente regularización y extensión de plazo a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 86 del 21 de julio de 2022, de este servicio.

ANTECEDENTES

1. Que, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Comunidad Indígena Aymara De Cultane**, mediante el cual se le transfirió a la comunidad, la suma de \$2.300.000.- (dos millones trescientos mil pesos), con cargo al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196), del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado por el año 2022.
2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, venció con fecha **31 de octubre de 2022**, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
3. Que, la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, a través de su presidente don Sergio Celestino Vilca Ticuna, con fecha 03 de octubre de 2022, solicitó prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de noviembre de 2022.
4. Por su parte, la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, doña Mónica Escobar Munizaga, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la Comunidad.
5. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - Que, existió un retraso en el inicio del Taller de Tejido Tradicional Aymara, según el programa de trabajo propuesto, en virtud de que se presentaron dificultades imprevistas e irresistibles,





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

tendientes a conseguir materias primas de lana natural hilada en la cantidad necesaria y con precios exequibles, puesto que dicho producto sufrió un alza de precio en virtud de factores económicos nacionales, ajenos a la comunidad.

- Que, las 6 sesiones de talleres planificados, se encuentran en desarrollo y finalizarán durante octubre del 2022, teniendo la ceremonia de certificación y muestra de los trabajos, durante noviembre 2022.
 - Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas de la región.
 - Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, es que la Encargada de la Sección Regional de Tarapacá, promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Comunidad.
6. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, Sergio Celestino Vilca Ticuna, cédula nacional de identidad N° 9.366.848-0, y doña Pabla Axidalía Vilca Gomez, cédula nacional de identidad N° 6.918.003-5, en su calidad de presidente y tesorera respectivamente, de la Comunidad Indígena Aymara de Cultane, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 02 de junio de 2022, por la suma de \$2.300.000 (dos millones trescientos mil pesos), el cual según el artículo 49 Ley N° 18.092, tiene vigencia de un año contado desde la fecha de su giro, cuando es suscrita a la vista, como es en el caso en comento.
7. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, no es necesario la suscripción de una nueva garantía, debido a de que la letra de cambio individualizada, cumple con los requerimientos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para garantizar la ejecución de las obligaciones del convenio y su correspondiente rendición financiera y de actividades, según lo señalado en la cláusula segunda del convenio.
8. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara De Cultane**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE CULTANE** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara De Cultane** suscrito entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL ANEXO DE AMPLIACIÓN DE CONVENIO.

La presente regularización y extensión de plazo al **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Aymara De Cultane**, suscrito entre las partes, se fundamenta en la imposibilidad de la comunidad de finalizar las actividades comprometidas, dentro del plazo establecido, por lo cual resulta fundamental regularizar y extender su vigencia hasta el **31 de diciembre del 2022**.

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 86, de 21 de julio de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Sergio Celestino Vilca Ticuna** en su calidad de Presidente de la Comunidad, y que la habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE CULTANE** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON SERGIO CELESTINO VILCA TICUNA, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA AYMARA DE CULTANE.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/DAO/NMM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

